



REFERENCIA: 799/2022

DECRETO DEL PRESIDENTE / A

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/00000799H
Ref.: RCHO/MCPP/mcs

Primero.- Mediante providencia del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 12.04.2023 se ordena redactar propuesta de decreto para aprobar el expediente de contratación denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DEL CENTRO INSULAR DE JUVENTUD (CIJ) DE FUERTEVENTURA", mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de Dinamización del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura cuya finalidad es informar, orientar a las y los jóvenes de la isla de Fuerteventura sobre las distintas oportunidades y alternativas existentes a partir de las necesidades de información que tienen en su vida cotidiana, dinamizar su participación en los diferentes servicios que el Centro Insular de Juventud del Cabildo de Fuerteventura (en adelante, CIJ) dispone y poner en valor todas la actividades y recursos con los que cuenta el Centro Insular de Juventud.

Tercero.- Consta en el expediente resolución de la Consejera Insular delegada de Educación y Juventud con nº CAB/2022/4977 de fecha 12.07.2022, estudio económico de fecha 13.03.2023, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 17.02.2023 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 15.03.2023.

Cuarto.- Con fecha 12.04.2023 se emite el preceptivo informe jurídico por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"INFORME JURÍDICO"**1.- CUESTIONES PREVIAS:****1.1.- Objeto**

Contrato del servicio de dinamización del espacio joven del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura.

1.2.- Legislación aplicable

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.3.- Justificación de la solicitud y emisión del informe

El presente informe se emite en cumplimiento de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL) y en relación con el apartado octavo de la Disposición adicional tercera de la LCSCP.

2.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : a4b82d13c9acee95

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuerteventura.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a4b82d13c9acee95>

HASH DEL CERTIFICADO: 40996B1C668E09F5
FECHA DE FIRMA: 20/04/2023
FECHA DE FIRMA: 20/04/2023
PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Cabildo de Fuerteventura
NOMBRE: LÓPEZ LÓPEZ ANTONIO SERGIO
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC278239F86D69F624588

2.1.- Régimen jurídico

2.1.1.- El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de dinamización del espacio joven del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura. Dado que se trata de una prestación consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a obtener un resultado distinto a una obra o suministro, se califica como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP. Por lo que resulta de aplicación las previsiones contenidas en la LCSP y su normativa de desarrollo en todas y cada una de las fases del procedimiento de licitación.

2.2.- Análisis del expediente de contratación objeto informe

2.2.1.- El artículo 116.1 establece que los contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP.

Entre la documentación que obra en el expediente, consta resolución CAB 2022/4977 de fecha 12/07/2022 por la que se aprueba la necesidad de la celebración del contrato administrativo de servicios para la dinamización del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura

2.2.2.- Continuando con el análisis el artículo 116.4 de la LCSP, establece que el expediente de contratación justificará adecuadamente:

La elección del procedimiento de licitación

La clasificación que se exija a los participantes

Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

2.2.3.- En línea con lo expuesto, y de acuerdo con la letra g) del citado artículo, en los contratos de administrativos de servicios se exige como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios.

Consta en el expediente administrativo digital el informe de insuficiencia de medios emitido por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, Dña. Elsa Quesada Aguiar en fecha 17/01/2022.

2.2.4.- Valor estimado del contrato y procedimiento de licitación

El valor estimado del contrato se ha calculado con todos los conceptos que lo integran de acuerdo a lo previsto en el artículo 101 LCSP y asciende a la cantidad de 397.547,34€

En relación con el procedimiento de licitación, el artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales (Anexo IV) que se adjudicaran por este último procedimiento. En el presente expediente se ha optado por la vía del procedimiento abierto.

2.2.5.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares que van a regir la presente contratación, están debidamente incluidos los aspectos recogidos en el apartado segundo del artículo 122 de la LCSP, destacándose la inclusión de los criterios de solvencia y adjudicación del contrato, las consideraciones sociales, laborales y ambientales, establecidas como condiciones especiales de ejecución.

2.2.7.- Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : a4b82d13c9acee95

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuerteventura.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a4b82d13c9acee95>

HASH DEL CERTIFICADO: 356001D0C278239F86D69F624588
 FECHA DE FIRMA: 20/04/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Cabildo de Fuerteventura
 SECRETARÍA: Técnica Asesora del Consejo de Gobierno
 NOMBRE: LÓPEZ ANTONIO SERGIO
 SANCHEZ SOSA MARIA DEL PINO
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 356001D0C278239F86D69F624588

El artículo 145 LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante, continúa señalando en el segundo párrafo que, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

En el presente expediente se establecen criterios de adjudicación cuya aplicación depende de juicios de valor, por lo que se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 146.2 a)

2.2.8.- División en lotes

En cuanto a la división en lotes de la presente licitación, cabe decir que, en la configuración de los lotes, los órganos de contratación deben respetar los principios básicos de la contratación pública recogidos en el artículo 1 LCSP, entre ellos el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

El artículo 99.3 LCSP establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de concesión de obras.

Consta en la documentación que obra en expediente digital, memoria justificativa en la que se recoge la no división en lotes, señalando "El CIJ, con todas las funcionalidades que se describe en el pliego de prescripciones técnicas es el núcleo del contrato de servicios, en el sentido que no tiene un objeto con pluralidad de prestaciones sino que es un centro polivalente que ofrece diferentes áreas, siendo la naturaleza del servicio diseñar, planificar, gestión y hacer un seguimiento de todas actividades que se pueden realizar en el CIF..."

"Por lo que del objeto del contrato se deduce que no permite la división en lotes por el riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

Dicho lo anterior, quien suscribe no dispone de conocimientos técnicos suficientes para valorar la conveniencia o no de dividir en lotes el objeto del contrato, si bien en el documento arriba referenciado, se justifican los motivos por los que no procede la división en lotes y pudieran tener encaje dentro de los motivos legales.

Cabe señalar que, respecto de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, la doctrina es unánime en considerar que corresponde al órgano de contratación la decisión motivada sobre la configuración del objeto del contrato, si bien, acompañada de una justificación racional para los lotes escogidos. Así lo ha reiterado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en las resoluciones 138/2012, 143/2012, 187/2012 o 227/2012, entre otras.

2.2.9.- Órgano competente para contratar.

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 21/12/2022 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

CONCLUSIÓN

Comprobada la adecuación de la actuación pretendida a la normativa que resulta de aplicación, cabe

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : a4b82d13c9acee95

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a4b82d13c9acee95>

HASH DEL CERTIFICADO: 35600IDOC278239F86D69F624588
 FECHA DE FIRMA: 20/04/2023
 HASH DE FIRMA: 20/04/2023
 PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Cabildo de Fuerteventura
 SECRETARÍA TÉCNICA ACCTAL. del Consejo de Gobierno
 NOMBRE: LÓPEZ ANTONIO SERGIO
 SANCHEZ SOSA MARIA DEL PINO
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC278239F86D69F624588

concluir que el presente Contrato del servicio de dinamización del espacio joven del Centro Insular de Juventud de Fuerteventura, se adecúa a la misma, cumpliendo con la legislación vigente.

Tal es mi informe, que gustosamente someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de fecha 12.03.2021, modificado por el decreto número 255/2023 de fecha 31.01.2023 por el que se nombra al Presidente del Cabildo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15.03.2021 y 21.12.2022 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "Prestación del servicio de dinamización del espacio joven del Centro Insular de Juventud (CIJ) de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (80.944,37 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil doscientos noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (5.295,43€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos (397.547,34 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 17.02.2023 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 15.03.2023 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto para el ejercicio 2023 del expediente de contratación por la cantidad de cincuenta y tres mil novecientos sesenta y dos euros con noventa y un céntimos (53.962,91€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 6240 3370H 22799 denominada "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con número de referencia 22023002495 y operación 220230006754.

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2024 del expediente de contratación por la cantidad de veintiséis mil novecientos ochenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (26.981,46€), incluido el IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 6240 3370H 22799 denominada "otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", con número de operación 220229000219.

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 156.6 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : a4b82d13c9acee95

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuerteventura.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a4b82d13c9acee95>

HASH DEL CERTIFICADO: 40996B1C668F09F5
FECHA DE FIRMA: 20/03/2023
FECHA DE EMISIÓN: 20/04/2023
FIDUCIARIO: FDFE3B01E2F61A0604148FF81EBFDE6F71FFCA4
Código Seguro de Verificación: 35600IDOC278239F86D69F624588

PUESTO DE TRABAJO:
Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Asesora del Consejo de Gobierno

NOMBRE: LÓPEZ LÓPEZ ANTONIO SERGIO
SANCHEZ SOSA MARIA DEL PINO

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC278239F86D69F624588



OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Código de verificación : a4b82d13c9acee95

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a4b82d13c9acee95>

NOMBRE: LÓPEZ LÓPEZ ANTONIO SERGIO
SANCHEZ SOSA MARIA DEL PINO
PUESTO DE TRABAJO: Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Secretaría Técnica Acad. del Consejo de Gobierno
FECHA DE FIRMA: 20/04/2023
HASH DEL CERTIFICADO: FDFE3B01B2F61A06041748FF81EBFDE6F71FFCA4
FDFE3B01B2F61A06041748FF81EBFDE6F71FFCA4
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC278239F86D69F624588

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)